

**AVISO MODIFICATORIO
MAYO 8 DE 2013**

CONCURSO DE MÉRITOS No. MC-5.8.5.01.13

Metro Cali S.A., en cumplimiento de lo exigido en el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012, informa que el día 14 de mayo de 2013 se dará apertura al proceso de contratación, bajo la modalidad de concurso de méritos, que se identifica a continuación:

1. Objeto:

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM - MIO”.

La ejecución y remuneración del contrato se realizara mediante precio global fijo sin reajuste de precios.

De la adjudicación del presente concurso de méritos se celebrará un (1) contrato de consultoría.

El contratista que resulte adjudicatario del contrato que se derive del presente concurso de méritos, deberá realizar simultáneamente la interventoría a los tres (3) contratos de obra que se deriven de la Licitación Pública MC-5.8.2.01.13.

2. Modalidad de Selección:

La modalidad de selección corresponde a Concurso de méritos, de conformidad con la cuantía del objeto a contratar y conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo III del Título III del Decreto 0734 de 2.012.

3. Presupuesto Oficial:

El valor estimado del Presupuesto Oficial para es de \$4.112.797.107

4. Lugar físico o electrónico donde pueden ser consultados el proyecto de Pliego de condiciones, los estudios y documentos previos:

El proyecto de pliego de condiciones con sus respectivos estudios previos, pueden ser consultados en la Avenida Vázquez cobo No 23 N 59 de la ciudad de Cali, oficinas de Metro Cali S.A. Dirección de construcción y obras civiles, en horario hábil de lunes a

viernes de 8:00a.m. a 12:00m. y de 2:00pm a 5:00pm, en el- Sistema electrónico para la contratación pública -SECOP, y en la pagina Web de la entidad ww.metrocali.gov.co, a partir del 2 de mayo de 2013.

5. Convocatoria a veedurías ciudadanas

De conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley 80 de 1993, y 2 y 5 de la Ley 850 de 2003, todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la Ley, podrán constituir veedurías ciudadanas para el presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

ORIGINAL FIRMADO

MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ CAICEDO
Presidente